



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

4900

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº**

**/2026**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer los mecanismos administrativos y financieros del sistema municipal de salud.

La Ley Nacional Nº 23660.

La Ley Nacional Nº 23661.

La Ley Provincial Nº 1004.

El Decreto Reglamentario Nº 1742/15.

La Ordenanza Municipal Nº 3321/14.

El artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por el artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el sistema de salud municipal constituye un servicio público esencial, garantizado por el Estado local y cuyo sostenimiento requiere mecanismos administrativos que optimicen los recursos disponibles y mejoren la calidad de los servicios destinados a la población.

Que se avanzó en procesos de ordenamiento técnico y administrativo mediante la Ordenanza Nº 3321/14, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las obras sociales y/o prepagas para el cobro de los servicios de salud que presta el Municipio a través de sus centros de atención de primero, segundo y tercer nivel a los afiliados de las mismas.

Que el nomenclador de prestaciones médicas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3321/14 constituye el marco técnico necesario para implementar políticas de recupero de costos por las prestaciones brindadas a personas con cobertura de obras sociales, seguros o prepagas, garantizando así el principio de equidad en la financiación del sistema público de salud.

Que en la actualidad, un porcentaje significativo de usuarias y usuarios del sistema municipal cuentan con cobertura de salud, y la ausencia de un régimen específico de recupero provoca pérdidas financieras evitables para el Municipio, obstaculizando la inversión en equipamiento, insumos y recursos humanos, entre otros.

Que la implementación de un Sistema Municipal de Recupero de Prestaciones de Salud permitirá optimizar los ingresos genuinos, mejorar la autonomía financiera del sistema sanitario local y fortalecer el acceso universal, gratuito y equitativo a los servicios de salud.

Que la legislación nacional – incluyendo normativas de la Superintendencia de Servicios de Salud – reconoce y promueve el recupero de costos por parte de los efectores públicos cuando la persona atendida posee obra social, estableciendo mecanismos administrativos claros para la tramitación y cobro.

Que numerosos municipios y provincias del país han creado regímenes específicos de recupero, demostrando su eficacia como herramienta de financiamiento sanitario sin afectar el acceso gratuito a la población sin cobertura.

Que corresponde por tanto establecer un marco normativo actualizado, en armonía con el nomenclador vigente, que institucionalice el recupero municipal, determine sus procedimientos, establezca obligaciones administrativas y garantice la efectiva afectación de los recursos recuperados a la mejora del sistema de salud de Río Grande.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** el Sistema Municipal de Recupero por Prestaciones de Salud destinado a la gestión, facturación, cobro y administración de los ingresos por las prestaciones médicas,



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

sanitarias, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación brindadas en los establecimientos sanitarios municipales a personas con cobertura de obra social, seguro médico o empresa de medicina prepaga, así como los provenientes del programa Plan Sumar.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que el sistema de recupero utilizará como referencia técnica y económica el Nomenclador de Prestaciones Médicas aprobado por Ordenanza N° 3321/14, sus actualizaciones y/o modificaciones, el cual será de aplicación obligatoria para la valuación de cada prestación.

**Artículo 3º.- DETERMINAR** que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo la implementación operativa del sistema, la coordinación con otras áreas municipales y la celebración de convenios.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que la autoridad de aplicación deberá:

- Reglamentar procedimientos de verificación, codificación, facturación, auditoría médica y cobro.
- Implementar o adaptar sistemas informáticos que permitan la trazabilidad de prestaciones, la integración con obras sociales y la generación de facturas electrónicas o documentos equivalentes.
- Celebrar convenios y acuerdos marco con obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras y la salud, a efectos de agilizar el recupero.
- Capacitar periódicamente al personal responsable de registro y facturación.
- Llevar un registro consolidado de prestaciones facturadas, recuperadas y deudores.

**Artículo 5º.- DETERMINAR** que el cobro judicial de los pagos por los servicios prestados, facturados y notificados a las obras sociales que adeuden al Municipio, se harán por la vía de juicio ejecutivo previsto en el Código Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia.

**Artículo 6º.- DETERMINAR** que los fondos recuperados serán afectados en forma exclusiva al fortalecimiento del sistema público municipal de salud, priorizando:

- Adquisición de insumos y medicamentos.
- Compra y mantenimiento de equipamiento médico.
- Capacitación del personal de salud.
- Programas de prevención, promoción y atención primaria.
- Fortalecimiento de servicios.

**Artículo 7º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación, estableciendo formularios, requisitos documentales, sistemas informáticos, responsables y normas operativas.

**Artículo 8º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.  
FR

DR. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE, T.D.F.

GAUDALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

4900



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
**TIERRA DEL FUEGO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	12/05/26
HORA:	14:30
Nº:	208

FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

NOTA Nº 38/2026.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 12 de mayo del 2026.-

A la Señora Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Dra. Zamora Guadalupe.  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4898 – Asunto Nº 114/26 .
- Ordenanza Municipal Nº 4899 – Asunto Nº 145/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4900 – Dictamen Nº 09/26 - Asunto Nº 598/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4901 – Dictamen Nº 10/26 - Asunto Nº 524/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4902 – Dictamen Nº 11/26 - Asunto Nº 794/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4903 – Dictamen Nº 15/26 - Asunto Nº 817/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda  
Subsecretario de Asuntos  
Legislativos y Municipales  
Secretaría de Gobierno

